

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 31 CONSEJO REGIONAL DE USUARIOS DE PIURA

Siendo las 09:30 horas del día martes 6 de setiembre de 2022, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN y modificatorias, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 31 del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual:

- Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General.
- Francisco Jaramillo Tarazona, Asesor de Presidencia del Consejo Directivo.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario.
- Karla Falcón Arrieta, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Danna Valery Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo Regional de Usuarios de Piura, asistieron:

1. Sylvia Margot Vásquez Becerra, representante de la Federación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Perú – FENAMYPEP.
2. Rafael Del Campo Quintana, representante de la Asociación de Exportadores – ADEX.
3. Miguel Ángel Buleje Carpio, representante de la Asociación de la Defensa del Consumidor y Usuario Perú Se Integra – ASDECOPI.
4. Heli Smith Terrones Zavaleta, representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú - APEMIPE FILIAL SULLANA.
5. Gaby Patricia Ruiz Petrozzi, representante de la Universidad de Piura.
6. Teódulo Humberto Correa Cánova, representante del Colegio de Economistas de Piura.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participaron en calidad de expositores:

- Roberto Daga Lázaro, Analista de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida del Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del OSITRAN, a los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

A continuación, la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario, agradeció la participación de los representantes de las organizaciones presentes en la sesión extraordinaria virtual del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual N° 31 del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Alcances sobre la productividad del Terminal Portuario de Paita y el mecanismo de fijación tarifaria aplicado para dicho Terminal.

Antes de dar inicio con la exposición del tema de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, dio a conocer que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios, la Asociación de Exportadores – ADEX ha solicitado el cambio de su representante titular, toda vez que la persona anteriormente designada ha dejado de laborar en dicha Asociación. En ese sentido, informó que el señor Rafael Del Campo Quintana es el nuevo miembro titular ante el Consejo Regional de Usuarios de Piura.

Habiendo puesto en conocimiento lo antes señalado, la Dra. Angela Arrescurrenaga dio el uso de la palabra al señor Roberto Daga Lázaro, Analista de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, para que aborde el tema de la Agenda.

Al respecto, el señor Roberto Daga, inició la presentación indicando que la finalidad de la misma es dar a conocer cómo se determinan las tarifas en el Puerto de Paita y cómo se viene llevando a cabo la actualización.

En ese sentido, señaló que mediante memorando N° 225-2022-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario consultó lo siguiente:

- i. *Las razones por las cuales no se refleja el incremento de la productividad del Terminal Portuario de Paita en la reducción de las tarifas aplicadas en dicho terminal, y*
- ii. *El mecanismo de fijación tarifaria aplicado para el Terminal Portuario de Paita.*

Es por ello que, en atención a dicha consulta, señaló que el valor o importe de las tarifas que aplican para los servicios estándar en el Puerto de Paita se encuentran establecidos en el Anexo 5 del Contrato de Concesión, suscrito en el año 2009, considerando la Oferta Económica de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Asimismo, indicó que el mencionado Contrato de Concesión establece cómo a futuro se van a realizar las actualizaciones de dichos valores, indicando que el mecanismo de ajuste tarifario será el conocido como RPI-X:

Factor Ajuste Tarifas máximas = RPI-X

donde:

RPI = variación anual promedio del índice de precios al consumidor de EE. UU.

X = variación anual promedio de la productividad. El X será calculado por el REGULADOR y revisado cada cinco (5) años.

Adicionalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2014-CD-OSITRAN del 12 de setiembre de 2014, confirmada por Resolución de Consejo Directivo N° 056-2014-CD-OSITRAN del 04 de

diciembre 2014, se interpretó de oficio el penúltimo párrafo de la mencionada cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, indicándose que el ajuste tarifario se realiza de la siguiente manera:

*"i) Durante los **primeros cinco años**, contados desde el Inicio de la Explotación del **Muelle Espigón Existente**, las tarifas máximas de los servicios que se prestan en este Muelle, **se ajustan anualmente por RPI**.*

*ii) Durante los **primeros cinco años**, contados desde el Inicio de la Explotación del **Muelle de Contenedores**, las tarifas máximas de los servicios que se prestan en este Muelle, **se ajustan anualmente por RPI**."*

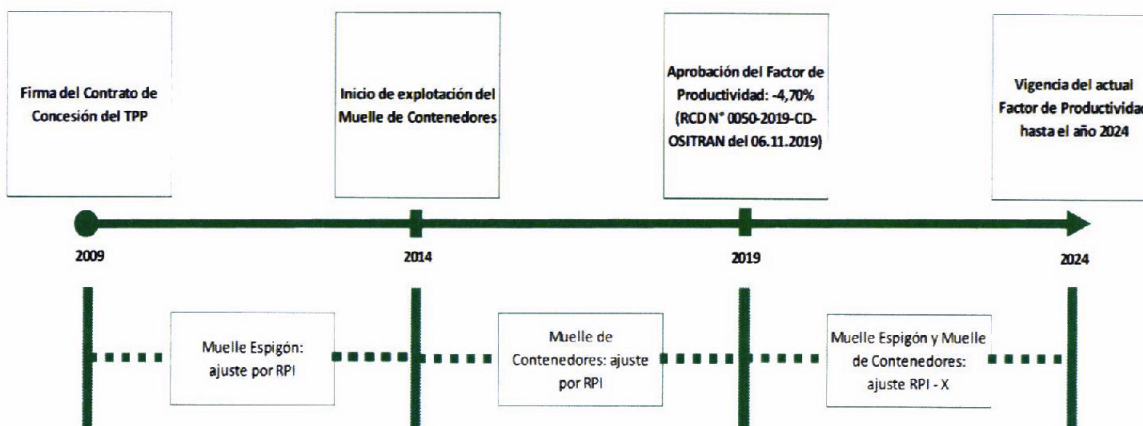
Señaló que este mecanismo de ajuste tiene 2 componentes: RPI y factor X (Factor de productividad), sobre lo cual la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión establece que, a partir del quinto año contado desde el inicio de la Explotación del Muelle de Contenedores, el Regulador realizará la primera revisión de las Tarifas de los Servicios Estándar aplicando el mecanismo regulatorio "RPI-X". El inicio de explotación del Muelle de Contenedores fue el 03 de octubre 2014, por lo que, la primera revisión tarifaria se dio en el año 2019 y posteriormente, cada 5 años.

Por lo antes expuesto, señaló que se inició la revisión tarifaria en el año 2019, por lo que mediante Resolución N° 0050-2019-CD-OSITRAN del 06 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del OSITRAN, en mayoría, estableció que el factor de productividad para el Terminal Portuario de Paita (TPP) hasta el 02 de octubre 2024, asciende a -4,70%.

En tal sentido, dicho factor de productividad, junto con el indicador de inflación, viene siendo aplicado anualmente desde entonces en la fórmula del Factor Ajuste Tarifas máximas = RPI-X del TPP establecida en la mencionada cláusula contractual 8.21.

Finalmente, a modo de resumen, presentó una línea de tiempo sobre la determinación y actualización de tarifas en el Terminal Portuario de Paita:

Imagen N° 1



Fuente: OSITRAN

Este mecanismo de ajuste tarifario es aplicado en el Muelle de Espigón y el Muelle de Contenedores, es decir para todos los servicios estándar del Puerto de Paita.

Al respecto, el señor Teódulo Humberto Correa Cánova, representante del Colegio de Economistas de Piura, intervino indicando que la inquietud de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura surgió durante una visita al Terminal Portuario durante el año 2019, donde se manifestó que la productividad en el Puerto de Paita había mejorado, así como también la competitividad la cual podría reflejarse en una menor tarifa, por lo que, luego de la presente exposición queda pendiente aclarar cuál ha sido la evolución de estas tarifas y por qué las condiciones de competitividad se van a reflejar en una mayor cantidad de operaciones en el Puerto.

Al respecto, el señor Roberto Daga indicó que en el cálculo del factor de productividad que se realizó en el año 2019 se considera toda la información histórica desde el año 2009 hasta el año 2019, por lo que, el Consejo Directivo del OSITRAN consideró aprobar un valor que indica que la productividad en promedio se redujo en 4,70 %, ello independiente que las mejoras en la productividad a futuro puedan tener su impacto en cuanto a los cálculos que se vayan a realizar en el 2024.

Sobre ello, el señor Correa indicó que debería haber alguna cláusula específica para que si el operador propone una baja de la tarifa, esta deba aceptarse o revisarla en un muy corto tiempo.

La señora Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, intervino en relación a lo comentado por el señor Correa, indicando que el nivel inicial de las tarifas fue fijado en el Contrato de Concesión y parte de la propia oferta económica del postor que se hizo de la Concesión de Terminales Portuarios Euroandinos. Asimismo, señaló que lo que realiza la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN es el cálculo o la verificación de que todos los años las tarifas no incumplan con incrementarse más allá del porcentaje dado por el RPI (Inflación de EE.UU.)- X (Factor que se calcula por el Regulador).

Entonces, en el quinquenio actual las tarifas van a modificarse en RPI-4,70 (factor de productividad calculado en el 2019), sin embargo, eso no significa que el concesionario no pueda establecer tarifas que se encuentren por debajo de ese máximo, el concesionario es libre de fijar las tarifas que mejor le parezca, si es que ello obedece a su propia política comercial, a sus deseos de incrementar la carga que moviliza o a alguna estrategia de competencia respecto de potenciales competidores.

Finalmente, el señor Correa intervino solicitando que se requiera información al Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como al concesionario respecto a la problemática referida a la falta de seguridad presentada en el tramo Piura - Chiclayo y los constantes accidentes que ocurren en la misma, debido a que las bermas en varios tramos de la carretera no están cumpliendo con los estándares de construcción, asimismo existe falta de señalética y la carretera se encuentra en deterioro por falta de recapeo.

III. ACUERDOS:

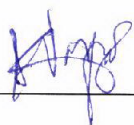
Durante el desarrollo de la presente sesión extraordinaria virtual, los miembros del Consejo Regional de Piura no formularon acuerdos.

IV. PEDIDOS:

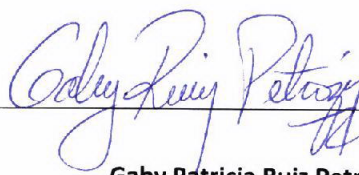
Durante la presente sesión los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura formularon el siguiente pedido:

- Trasladar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Concesionaria Vial del Sol S.A., la problemática referida a la falta de seguridad presentada en el tramo Piura - Chiclayo y los constantes accidentes que ocurren en la misma, debido a: i) las bermas que en varios tramos de la carretera no estarían cumpliendo con los estándares de construcción, ii) la falta de señalética, y iii) el deterioro de la carretera por falta de recapeo.

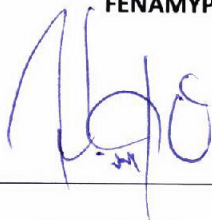
Siendo las 10:10 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Extraordinaria Virtual N° 31 del Consejo Regional de Usuarios de Piura, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.



Sylvia Margot Vásquez Becerra
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA DEL PERÚ –
FENAMYPEP.



Gaby Patricia Ruiz Petrozzi
UNIVERSIDAD DE PIURA



Rafael Del Campo Quintana
Asociación de Exportadores - ADEX



Heli Smith Terrones Zavaleta
Asociación de Pequeños y Medianos
Industriales del Perú - APEMIPE FILIAL
SULLANA



Miguel Ángel Buleje Carpio
ASOCIACIÓN DE LA DEFENSA DEL
CONSUMIDOR Y USUARIO PERÚ SE
INTEGRA – ASDECOPI.



Teódulo Humberto Correa Cánova
COLEGIO DE ECONOMISTAS